



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IKHQw9GmAr%2BrUaMpGZsYIK0svUtSW8m7QUVYSCKK6Q%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 12 de diciembre de 2022
Oficio AMC-OFI-0175509-2022

Doctora,
GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

1.1 El artículo 313, de la Constitución Política Colombiana, señala que *Corresponde a los Concejos, entre otras funciones, " Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

1.2 El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos..."

1. *Contratación de empréstitos,*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE. 13001 NIT: 890 -480184-4



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IXHQw9GmAn%k2BtUaMpGzYkOsvUj5W8m7QUY50XX6Q%3D>



2. Contratación de empréstitos.

2.1. En cuanto a las operaciones de Crédito público:

2.1.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el Endeudamiento Interno y Externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.1.2 La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", tiene como objeto: *"..disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.."*, así mismo la Ley 80 define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto *" ..dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.."* . *" (...) Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)"* .

" (...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.(...)"

2.1.3 El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, define en su artículo 2.2.1.1.1 como así mismo el Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público, en su artículo 3, así: *"...los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago..."* y adicionalmente, en su artículo 2.2.1.2.1.1., establece que son contratos de empréstitos *" ..los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago..."* e indica, que:

am
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE. 13001 NIT: 890 -480184-4



<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=0xHQw9GmAn%2BtUaMpGZyYkOsvUISw8m7QUY5C0K6Q%3D>



"...Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos..."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibídem*, establece: *"...La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.*

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales..."

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3° del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: *"...Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago..."*

2.1.4 El Decreto 1333 de 1986, en este orden de ideas, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

(..)

? **Artículo 278°.-** *Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el alcalde.*

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

? **Artículo 279°.-** *"Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos: (..), es decir, en este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior."*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - a!calde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IXHQw9GmAn%2BtUaMpGzY1kOsVnSW8m7QUiY5C0K6Q%3D>



3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (..)

3.1. En cuanto a la capacidad de pago de las entidades territoriales:

3.1.1. La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

(..)

? **Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

“ Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

? **Artículo 2º.-** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes” .

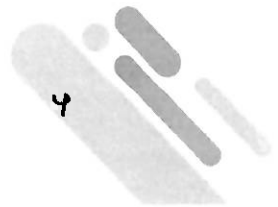
Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por interés de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito” ^{DN}

DN

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - a:calde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KXHQv9GmAn%2BtUaMpGZsY1K0svU1SWSm7QUY5CKX6Q%3D>



Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. (..)

? **Artículo 7º.-** *El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente. (..)*

3.1.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 358 de 1997, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14:

“ ..CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

Parágrafo.- *Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria..”*

3.2. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º:

(..)

ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
a'calde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=00HQw9GmAv%2BtUaMpgZzYIKOsvU/5W8m7QUY5OKK6Q%3D>



Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (..)

(..)

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces

(..)

Sobre dichas bases normativas, y todas aquellas aplicables al tema que nos ocupa, el Concejo Distrital, aprobó el Acuerdo 004 de 2019, cuyo objeto fue autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para realizar Operaciones de Crédito Público por valor de \$94.000.000.000 (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS).

Como garantía de la operación de crédito público autorizada, se estableció la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que recibiera el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en porcentajes determinados año a año.

No obstante, únicamente se suscribió un contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, " *Construcción de Vivienda Nueva* ", por la suma de \$63.439.884.999.00

La aplicación estricta del párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 0004 de 2019, ha conllevado a que los recursos retenidos excedan el porcentaje de cobertura del servicio anual de la deuda en un 120%.

En consecuencia, se cuenta con recursos congelados que han sido los excedentes provenientes de la sobre pignoración, suma que asciende a **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)**, según consta en certificaciones emitidas por la Tesorería Distrital: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 y Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8XHQv9GmAn%2BtUaMpgZyY1KosvU6SW8m7QURYSCKK6Q%3D>



Así las cosas, en la presente instancia es menester modificar el Acuerdo 0004 de 2019, a efectos de incluir un artículo, por medio del cual se autorice la liberación de los recursos que vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 de 2019, a efectos de incluir un artículo, **por medio del cual se autorice la liberación** de los recursos que vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración que hoy es garantía del cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se está realizando la construcción de 1.824 unidades habitacionales en el Proyecto Ciudadela de la Paz Etapas 3, 4 y 5, descrito a continuación:

Tabla 1. Distribución de Recursos del Crédito Publico

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

2. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000** (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo "**PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA**", los cuales debían ser destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

Tabla 2 Distribución de Recurso.

Proyecto	Valor
Construcción Vivienda Nueva	\$63.439.884.999.00
Mejoramiento de Vivienda en sitio Propio	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
TOTAL	\$94.000.000.000.00

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=IXHQw9GmAn%ZBtUaMpGz5YkOsvUISV8m7QUY5CKK6Q%3D>



Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, al Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, "Construcción de Vivienda Nueva", por la suma de \$63.439.884.999.00, como a continuación se detalla:

Tabla 3 Discriminación Objeto del Proyecto Vivienda Nueva

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

Fuente: Información suministrada por CORVIVIENDA

El precitado contrato de empréstito se desarrolló bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, en su componente de vivienda, en cuyo eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena.

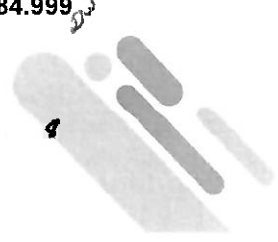
3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Así las cosas, el valor total del crédito se realizó un (1) desembolso y solo para el valor establecido para el proyecto de Construcción Vivienda Nueva de la siguiente forma:

Tabla 4. Distribución del Crédito Interno Desembolso Total de \$63.439.884.999

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DXHQw9GmAm%2BriaMpGZy1K0svUISW8m7QUY5CKK6Q%3D>



Entidad Financiera	Vr. Primer Desembolso	Plazo	P.G.	Vcto.	Tasa	Garantía
BANCOLOMBIA	63.439.884.999	120M	24M	Trimestral	IBR+0.93% NATV	SGP-PG PROPÓSITO GENERAL E IPU 15%

Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

- ? Plazo: 120 Meses.
- ? Periodo de Gracia: 24 meses
- ? Amortizaciones: Trimestre Vencido
- ? Tasa: IBR + 0.93% NATV
- ? Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024.

III. CASO EN CONCRETO

De conformidad con el Acuerdo 0004 de 2019, con la autorización que fue otorgada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo " Primero la Gente 2016-2019" , por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se determinó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que recibiera el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

Tabla 5 Porcentajes de Pignoración

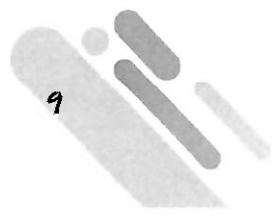
VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Fuente: Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias,

AK

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BXHQw9GmAn%2BUaMpGZyYk0svU15V8m7QUY50K6Q%3D>



de turno, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019, por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

No obstante, al momento en que fue aprobado el Acuerdo 0004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos en función y para cubrir el monto total de las operaciones de crédito público que ascendía a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**.

En otras palabras, la pignoración serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

La descripción anterior pone en evidencia que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

Por ello, dado que el porcentaje pignorado es superior al requerido para el cumplimiento del pago de la deuda, se cuenta con recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 0004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobre pignoración.

Lo antes dicho se evidencia en:

1. **Oficio AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, en el cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica que: " *... los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ...*" con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la **vigencia 2020** por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS**.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcaldia@cartagena.gov.co | DANE. T3001 NIT- 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IKHQy9GmAn%2BrdJalMpGZsYIK0svUISW8m7QUY5CKK6Q%3D>



MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00).

Tabla 6 Pignoración Vigencia 2020

VIGENCIA 2020/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	30.899.425.800	10.814.798.030

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801

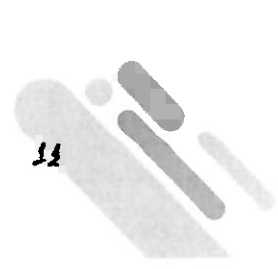
Fuente: Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021

2. Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica " ...los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público..." , con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99) M/CTE.**

Tabla 7 Pignoración Vigencia 2021

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IKHQw9GmAn%62BnJalMpGzSYkKosvUisW8m7QUY500KEQ%3D>



VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

Fuente: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización correspondiente por parte del cuerpo colegiado, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)** y se establezca que **estos recursos se transfieran a CORVIVIENDA, previa incorporación siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.**

En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido de incluir en su clausulado un artículo, por medio del cual se autorice la liberación de los recursos que vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración.

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, el día 9 de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0xHQw9GmAn%28rUaMpGZsY1kOsv#t5W6m7QUY5CKK6Q%3D>



POLITICA FISCAL DE CARTAGENA - CONFISCAR tal y como consta en acta No. 075, la cual obra como anexo en el presente documento, los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Decreto 411 de 1990 y el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento, teniendo en cuenta que no se está pidiendo autorización para un nuevo crédito.

Es decir, no se está afectando los indicadores establecidos en la ley, tales como los indicados en las Leyes 819 de 2003 y 358 de 1997.

1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto de acuerdo en mención no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, **no genera impacto fiscal** como lo contempla el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proyecto de acuerdo permite liberar recursos que dentro de su naturaleza podrán ser destinados a proyectos de inversión social para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: " Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente" .

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032.

En consonancia, **se emite concepto de impacto fiscal viable** para el Proyecto de Acuerdo " Por medio del cual se modifica el Acuerdo 0004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo " Primero la Gente 2019-2019:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Acuana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT. 890 - 480184-4



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IXHQv9GmAr%62BtUaMpGzSYD-OsvUisW8m7QUR5OKK6Q%3D>



Para una Cartagena sostenible y competitiva", a fin de incluir la norma requerida para la liberación de recursos que han quedado como excedente, producto de la sobre pignoración.

V. ANEXOS

1. Acta de sesión Confiscar.
2. Documento técnico de impacto fiscal.
3. Certificación AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021
4. Certificación AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022
5. Oficio COR-OFI-000853-2022

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo
Secretaría de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Néstor Castro Castañeda
Gerente de CORVIVIENDA

Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenes
Tesorero Distrital

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefa de Oficina Jurídica

Revisó: Betzaida Canoles-P.E
Elaboró: Hannia Quevedo-Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=KHQw6GmAn%2BtUaMpcZsYtkOsvUJSV8n7QUIY5COK6Q%3D>



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 0004 de fecha 08 de julio de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De igual forma se autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración como consecuencia del cumplimiento del parágrafo primero del artículo primero del presente Acuerdo, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Secretaría de Hacienda Distrital deberá incluir en

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - a'calde@cartagena.gov.co | DANE. 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BKHQw9GmAn%2BtUaMpGZsY1kOsvU5V8m7QUY5CKK6Q%3D>



el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito” .

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

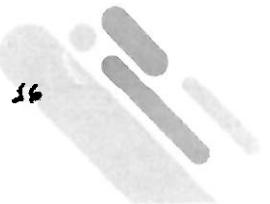
Dado en Cartagena de Indias a los del mes de diciembre

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTA

JULIO MORELO NASSIS
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE. 13001 NIT: 890 - 480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de febrero de 2022
Oficio AMC-OFI-0021515-2022

**QUE LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2021, por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MESES	INGRESO 15% IPU	35% PIGNORADO
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	588.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
TOTAL	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)		1.702.428.698
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS		9.185.564.528,99

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99).**

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698).**

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$9.185.564.528,99)**


BETZAIDA CANOLES LEÑES
Tesorera Distrital

Proyectó:
Revisó:



Cartagena de Indias D.T y C., martes, 8 de junio de 2021
Oficio AMC-OFI-0064702-2021

**LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2020 por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MES	IPU 15%	35% PIGNORADO SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821,00	2.651.768.287,35
FEBRERO	18.054.938.947,00	6.319.228.631,45
MARZO	1.090.184.669,00	381.564.634,15
ABRIL	192.274.048,00	67.295.916,80
MAYO	198.722.439,00	69.552.853,65
JUNIO	366.911.482,00	128.419.018,70
JULIO	921.054.210,00	322.368.973,50
AGOSTO	535.132.887,00	187.296.510,45
SEPTIEMBRE	494.047.230,00	172.916.530,50
OCTUBRE	613.722.735,00	214.802.957,25
NOVIEMBRE	247.439.368,00	86.603.778,80
DICIEMBRE	608.516.964,00	212.980.937,40
	30.899.425.800,00	10.814.799.030,00

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030,00
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020	1.908.342.229,00
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801,00

[Handwritten signature]

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Caro Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$10.814.799.030.00)**.

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00)**.

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Atentamente,


PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Tesorero Distrital Cartagena

LABORO: ACAÑOLES



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029583-2022

Doctora
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

Respetada Tesorera,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio **AMC-OFI-0029474-2022**.

Con sentimiento de respeto y consideración,

Cordialmente,


DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: Alexander Duque – Asesor Externo SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029474-2022

Secretaría
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda. Piso 3
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece : "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Se evidenció que este Proyecto de Acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo tanto este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

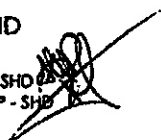
En consonancia, se emite concepto de Impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"**.

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,


LUCÉY MORALES RAMOS
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario José Padilla Quintero – Asesor Externo DFP - SHD
Revisó: Rosyany Rodríguez – P.E Código 222 Grado 45 DFP - SHD



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Corvivienda
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

COR-OFI-000853-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de junio de 2022

Doctor.

JHON FLOREZ YEPEZ

Tesorero Distrital de Cartagena (E)

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ASUNTO: JUSTIFICACION Y ORIENTACION DE RECURSOS EXCEDENTES SOBREPIGNORADOS POR SERVICIO A LA DEUDA.

Apreciado, Dr. Flórez;

"Reciban un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena".

En atención a lo solicitado en el oficio AMC-OFI-0086243-2022 del 26 de junio de 2022, CORVIVIENDA, se permite informar la justificación y orientación que tendrían los recursos denominados excedentes por sobre pignoración para la ejecución de proyectos de inversión pública, así:

1. Programa "Juntos por una Vivienda Digna"

Con la suscripción del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 en el marco de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" de CORVIVIENDA y "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional (FONVIVIENDA), se tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la asignación de subsidios familiares de vivienda complementarios del orden distrital y así garantizar el derecho a una Vivienda de Interés Prioritario VIP en el Distrito de Cartagena de Indias.

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

Producto: Asignación de Subsidios Familiares de Vivienda

Alcance: 606 subsidios de vivienda

Inversión: \$ 9.092.021.329,99

Rubro: 2020130010152

Tipo de Contratación: Convenio Interadministrativo CD-06-2021

Duración Aproximada: 12 meses

Población Beneficiada: 2.424 personas aprox.

2. Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos"

En atención a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Resolución No. 0327 del 17 de mayo 2022 aprobó al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA una cofinanciación por un cupo de nueve mil millones de



Corvivienda
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

Producto: Mejoramientos de vivienda sector urbano modalidad mejoras locativas

Alcance: 1.360 mejoramientos de vivienda

Inversión: \$ 9.000.000.000,00

Rubro: 2020130010153

Tipo de Contratación: Convenio de Asociación MVCT




Duración Aproximada: 8 meses




Población Beneficiada: 5.440 personas aprox.

Cordialmente,





NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Corvivienda.

Proyectó: Marling Castillo Bonfante - Asesora Externa 
Javier Gaona Solano - Asesor Externo

Revisó: Cynthia Serpa Maitán - Director Administrativo y Financiero 
Rafael Hernández Castro: Profesional Universitario Especializado
Carlos Fernández Bárcenas - Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Pedro Ruiz Prens - Tesorero General
German García C - Asesor Externo 

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	09 de diciembre de 2022	Hora programada: 07: 45 P.M	Hora de Inicio: 07:45 P.M Hora de Cierre: 08:15 P.M
LUGAR	Reunión presencial		
ACTA N°	No 0075		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 07:45 P.M del día viernes 09 diciembre se reunieron de manera presencial, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden del Día 1. Llamado a lista y verificación del quorum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE Y COMPETITIVA" 4. Proposiciones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p>1.Llamado a lista y verificación del quórum:</p> <p>Señora Secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.</p> <p>Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.</p> <p>Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.</p> <p>La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:</p>			

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto"




• **MARCO LEGAL**

- **Constitución Política de Colombia:**

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: D"

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

2.2 La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación




3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%."

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.




3. PRESENTACION PROYECTO DE ACUERDO " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 de 2019, a efectos de incluir un artículo, **por medio del cual se autorice la liberación** de los recursos que vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración que hoy es garantía del cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia.

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000** (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **"PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"**, los cuales fueron destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión, como a continuación se detalla:

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

DW

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.




Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, "Construcción de Vivienda Nueva", por la suma de \$63.439.884.999.00, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, "Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva", en su componente de vivienda, reflejado en el eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena; a su vez CORVIVIENDA, consecuentemente con sus programas como son Construcción de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda, marca un aspecto trascendental en el cumplimiento de su misión institucional, focalizando la atención al ciudadano en la población en extrema pobreza, damnificados por ola invernal, víctimas del conflicto armado, población en situación de discapacidad y población de libre demanda.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Distrital CORVIVIENDA, tiene como propósito, dar cumplimiento a la meta contemplada en El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, "Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva", con la ejecución de un proyecto de vivienda nueva con el cual se beneficiarán **1000** familias con este tipo de subsidios de vivienda nueva en virtud de la Convocatoria TR No 123 VIPA FONVIVIENDA, en el cual el Distrito fue favorecido por el Comité Técnico 345 de 2018 Fideicomiso de Bogotá – **FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.967.490.050)**.

De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de **VIENTRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$23.186.996.020)** y el Distrito de Cartagena, a través de CORVIVIENDA, aportará el 60% restante, vía crédito por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$34.780.494.030)**.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

En reunión con el Ministerio de Vivienda, según consta en acta de Comité Técnico 345 de fecha 31 de enero de 2019, solicitaron al Distrito participar en una convocatoria por 824 viviendas con Subsidios de vivienda nueva por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$47.765.651.615)**. De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 19.106.260.646,00) y el Distrito de Cartagena por medio de CORVIVIENDA, aporta el 60% restante vía crédito por valor de **VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.659.390.969,00)**




De acuerdo con lo anterior, con los recursos solicitados para la operación de crédito y que ascienden a la suma de **\$63.439.884.999,00**, se entregarán 1.824 unidades habitacionales, que disminuirían el déficit cuantitativo habitacional de la ciudad.

Con la autorización dada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019", por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se indicó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP-PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**, y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

Es evidente que al momento en que fue aprobado el Acuerdo 004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos para el monto total de las operaciones de crédito público que ascenderían a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

pignoración que serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a ese valor; sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.




En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la **Cláusula Sexta del empréstito (Garantía)**, recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobre pignoración.

Como resultado de la Pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021 se observó lo siguiente:

Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorería Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

VIGENCIA 2020 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	30.899.425.800	10.814.798.030

DW

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801




Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera **BANCOLOMBIA** por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$9.185.564.528.99**) M/CTE.

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS) **10.887.993.226,99**

PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses) **1.702.428.698.00**

TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS **9.185.564.528,99**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

RESUMEN:

VIGENCIA 2020

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801

VIGENCIA 2021

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2021	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698.00
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99




TOTAL: 18.092.021.329,99

En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido *De autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para que durante el tiempo que dure la deuda, adelante las gestiones administrativas necesarias a efectos de liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración como consecuencia del cumplimiento del parágrafo primero del artículo primero del presente Acuerdo, así como también a promover las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, para lo cual se solicitará la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.*

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital, pero previa autorización del Consejo de Política Fiscal – CONFISCAR, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIESCIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)** y posteriormente sean incorporados en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023, en la Línea Estratégica "Vivienda para todos", en los siguientes programas:

A. PROGRAMA "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Con la suscripción del convenio interadministrativo CD-06-2021 en el marco de los programas "Juntos por una vivienda digna" de Corvivienda y "Mi casa ya" del Gobierno Nacional (Fonvivienda), se tiene,




 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar hogares con ingresos hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la asignación de subsidios familiares de vivienda complementarios del orden distrital y así garantizar el derecho a una Vivienda de interés prioritario VIP en el Distrito de Cartagena de Indias

Los recursos serán invertidos en:	
Producto:	Asignación de subsidios familiares de vivienda
Alcance:	606 subsidios de vivienda
Inversión:	\$9.092.021.329.99
Rubro:	2020130010152
Tipo de contratación:	Convenio Interadministrativo CD-06-2021
Duración Aprox:	12 meses
Población Beneficiada:	2.424 personas aprox.

B. PROGRAMA “MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS”

En atención a que el Ministerio de vivienda, ciudad y Territorio, a través de la Resolución No. 0327 del 17 de mayo de 2022 aprobó al Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma urbana Distrital Corvivienda una cofinanciación por un cupo de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) en el marco de la 3ra, convocatoria del Programa “Casa Digna, Vida Digna” que tiene objetivo financiar subsidios para el mejoramiento de vivienda en su modalidad de mejoras locativas, los recursos de inversión que se dejaron de ejecutar y que ahora se van a incorporar al tope máximo de recursos requeridos para la cofinanciación. 33

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Los recursos serán invertidos en:

Producto:	Mejoramientos de vivienda sector urbano modalidad mejoras locativas
Alcance:	1.360 subsidios de vivienda
Inversión:	\$9.000.000.000
Rubro:	2020130010153
Tipo de contratación:	Convenio Asociación MVCT
Duración Aprox:	8 meses
Población Beneficiada:	5.440 personas aprox.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el siguiente sentido:




1. Modificar el Acuerdo 004 en el sentido de *liberar los recursos que, al término de cada vigencia fiscal, vienen quedando como excedentes de la sobre pignoración como consecuencia del cumplimiento del parágrafo primero del artículo primero del presente Acuerdo antes mencionado* para que sean incorporados en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si alguna duda o aclaración sobre lo expuesto, no existiendo inquietud sobre el particular, ni proposiciones y siguiendo con la sesión, la secretaria técnica agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3:

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital --Betzadia Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable para que se solicite la liberación de los recursos mediante la modificación a presentar al Concejo Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

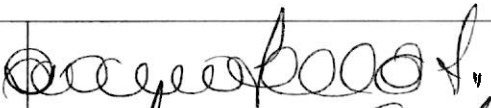
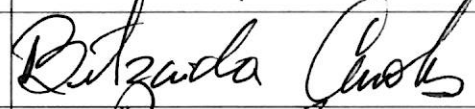

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 08:00 P.M Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 08:10 P.M.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. -
 Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada
 Señora Tesorera Distrital –Betzadia Canoles Lenes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo más temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0075 siendo las 08:15 P.M del día 09 de diciembre de 2022.

FIRMAS:	
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital.	
BETZAIDA CANOLES LENES Tesorera Distrital Decreto Ordinario 1544 del 04 de noviembre de 2022.	
FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación.	
LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR.	